

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 124 / HOJA N° 115 /

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA CLASIFICACIÓN DE LAS COMUNAS QUE INDICA CONFORME AL PLAN PASO A PASO POR RESOLUCIÓN N°736 Y LAS MODIFICACIONES A RESOLUCIÓN N°591 DEL MINSAL.

ARICA, 06 SET. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/280/83 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 124 / HOJA N° 25 /

9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
10. Las Resoluciones Nrs. 591, 593, 606, 640, 635, 663, 675, 693, 719, 722 y 723, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota y sus modificaciones.
12. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
13. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
14. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
15. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 02SEP2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
16. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
17. La Resolución Exenta N°606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
18. La Resolución Exenta N°736, de fecha 02SEP2020, del Ministerio de Salud que dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote Covid-19 y modifica la Resolución N°591 de 2020, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.748 de fecha 04SEP2020.

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 124 / HOJA N° 3/5 /

3. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía, de las medida sanitarias conforme al **Plan Paso a Paso** y a lo dispuesto en la Resolución N°736 del 02SEP2020 que modifica la Resolución N°591, de 2020 del MINSAL, las cuales serán aplicables a las comunas de la región de Arica y Parinacota como a continuación se detalla:

Región	Comuna	Paso
Arica y Parinacota	Arica (resto de la Comuna)	Preparación
	Arica (Zona Urbana)	Cuarentena
	Camarones	Preparación
	Putre	Preparación
	General Lagos	Preparación

La clasificación dispuesta por la Autoridad señalada comenzará a regir a las 05:00 horas del día 07 de septiembre de 2020 y de manera indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. De acuerdo a lo dispuesto en el **Capítulo II de la Resolución N°591/2020** en las medidas del **Plan Paso a Paso**, las comunas antes señaladas que se encuentran en **Paso 3: "Preparación"**, les será aplicable lo que a continuación se señala:

a. Se podrá realizar:

- 1) Todos los habitantes incluidos los mayores de 75 años pueden salir pero no trasladarse a lugares que estén en Cuarentena.
- 2) Se deberá respetar el Toque de Queda, lo que implica que no se podrá salir entre las 23:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente, salvo que se solicite un salvoconducto por emergencia médica o el fallecimiento de un familiar directo.
- 3) Se podrá ir a trabajar si es que se trabaja en un lugar que no esté en Cuarentena, a no ser que sea un servicio esencial, y que se obtenga un permiso de desplazamiento colectivo o un permiso único colectivo.
- 4) Se podrá participar en eventos, reuniones sociales y recreativas de máximo 25 personas en espacios cerrados y 50 en espacios abiertos, menos en horario de Toque de Queda.
- 5) Se podrá realizar actividades deportivas y participar en deportes colectivos con máximo 5 personas en lugares cerrados (excepto gimnasios de acceso público) y 25 personas en lugares abiertos. Sin la presencia de público.
- 6) Los Residentes de Centros del SENAME, podrán salir hasta 5 veces por semana, con supervisión. También se permiten visitas de vínculos significativos y salidas con fines laborales.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 124 / HOJA N° 4/5 /

- 7) Deberá siempre darse cumplimiento en forma permanente a las medidas sanitarias de utilización de **Mascarilla**, mantener el **distanciamiento físico** y recordar medidas como **lavado de manos o uso de alcohol gel**.

b. Podrán funcionar:

- 1) Farmacias, Supermercados y otros lugares de abastecimiento de alimentos y productos básicos, centros de salud y establecimientos de servicios públicos.
- 2) El comercio y otras actividades no esenciales, pueden funcionar con trabajadores que vivan en una comuna sin cuarentena.
- 3) Se permite la atención de público en restaurantes, cafés y lugares análogos sólo en espacios abiertos y con una distancia mínima de 2 metros lineales entre mesas o 25% de capacidad.
- 4) Se pueden realizar cirugías electivas no críticas a no ser que la Autoridad indique lo contrario.
- 5) Todo lo que funcione, debe ser siguiendo los protocolos establecidos y cumpliendo con las medidas sanitarias al efecto.

c. Se mantiene prohibido:

- 1) El funcionamiento de Clubes y Centros de día de Adultos Mayores.
 - 2) El funcionamiento de cines, teatros, pubs, discotecas y lugares análogos.
 - 3) El funcionamiento de gimnasios abiertos al público.
 - 4) La realización de actividades deportivas con más de 25 personas en lugares abiertos y más de 5 en lugares cerrados.
 - 5) La realización y participación de eventos y reuniones sociales y recreativas de más de 25 personas en espacios cerrados y 50 en lugares abiertos durante el Toque de Queda.
 - 6) La entrada y Salida de centros del SENAME y ELEAM sin supervisión.
 - 7) El traslado a residencia no habitual.
 - 8) El libre tránsito por fronteras terrestres y aéreas, a no ser que la autoridad competente indique lo contrario.
 - 9) Las clases presenciales de establecimientos educacionales, salvo situaciones excepcionales, previa solicitud del alcalde y cumpliendo las condiciones sanitarias.
3. Déjese constancia que el incumplimiento de la medida impuesta por la autoridad en virtud de esta Resolución y las Resoluciones señaladas en el vistos 10 serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 24 / HOJA N° 5/5 /

4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
20. FISCAL REGIONAL
21. SAG
22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
23. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
24. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

24 Ejs. 5 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML